

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Diciembre dos (2) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO DESLINDE Y AÑOJONAMIENTO.

RADICADO No. 250354089001-2022-00016-00.

DEMANDANTE. PATRICIO MIGUEL BULLA MORENO.

DEMANDADOS. JULIO DANIEL FORERO PUERTO Y OTROS

Visto el informe anterior, y como se observa que en auto de fecha Octubre Veintisiete (27) del año en curso, se dispuso RECHAZAR LA DEMANDA, sin que se hubiese ordenado EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA QUE APARECE EN LA ANOTACION 016 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No., 166-68376, el Juzgado ordena levantar esta medida. Oficiese a la oficina de registro de la Mesa Cundinamarca; para que tome atenta nota respecto a la medida que se esta levantando.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior con el expediente No. 250354089001-2022-00016-00
Fecha 05 DIC 2022

Secretaria